



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el Dr. MARCELO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en calidad de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A, contra el señor TOMÁS RIVERA RAMOS, Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00071-00. Folio 093 L.R. No. 07.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, octubre 6 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, pagaré número 656088308, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible. Además, se observa que el poder especial otorgado por la apoderada de BANCO DE BOGOTÁ S.A según escritura pública No. 1803 del 1 de marzo de 2022, al doctor MARCELO JIMENEZ JIMENEZ se encuentra en legal forma. Así mismo, se encuentra acreditada la representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado, señor TOMAS RIVERA RAMOS y a favor de la parte demandante, por concepto de crédito contenido en el pagaré No. 656088308, la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$71.984.689.00), por concepto de capital; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordéñese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Dr. MARCELO JIMENEZ JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.573.269 de Cartagena y T.P. No. 106.777 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder especial otorgado por la Doctora MARÍA DEL PILAR GUERRERO en su calidad de Apoderada de la entidad demandante.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al Juzgado, base de la presenta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d026d978080da863171cf74cceddf9c40203e46775e4b08c66ffc4983a52f9**

Documento generado en 06/10/2022 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>